

UGR 742 GED 12116-16

Manizales, Abril 28 de 2016

10 MAY 2016

Señor

JOSE ALDEMAR GALLEGO

Presidente JAC Estambul

Carrera 42B No. 12 -27

Ciudad

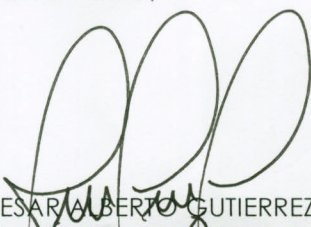
Asunto: Petición.

Por delegación que nos hiciera el señor Alcalde mediante oficio ALC. 816 GED 11125-16 nos permitimos dar respuesta a su solicitud remitida a ese despacho.

Adjunto nos permitimos remitirle copia del oficio UGR 503 del 06 de Abril de 2016 remitido a la comunidad del barrio Villa Jardín por medio del cual se dio respuesta a las inquietudes planteadas por de esa comunidad con relación a los hechos por ustedes denunciados.

Anexo (4) folios.

Atentamente,


CESAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA
Director Técnico (E)
Unidad de Gestión del Riesgo


ALVARO VASQUEZ VASQUEZ
Profesional Universitario
Unidad de Gestión del Riesgo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



22702-2016

UGR 503

Manizales, Abril 06 de 2016

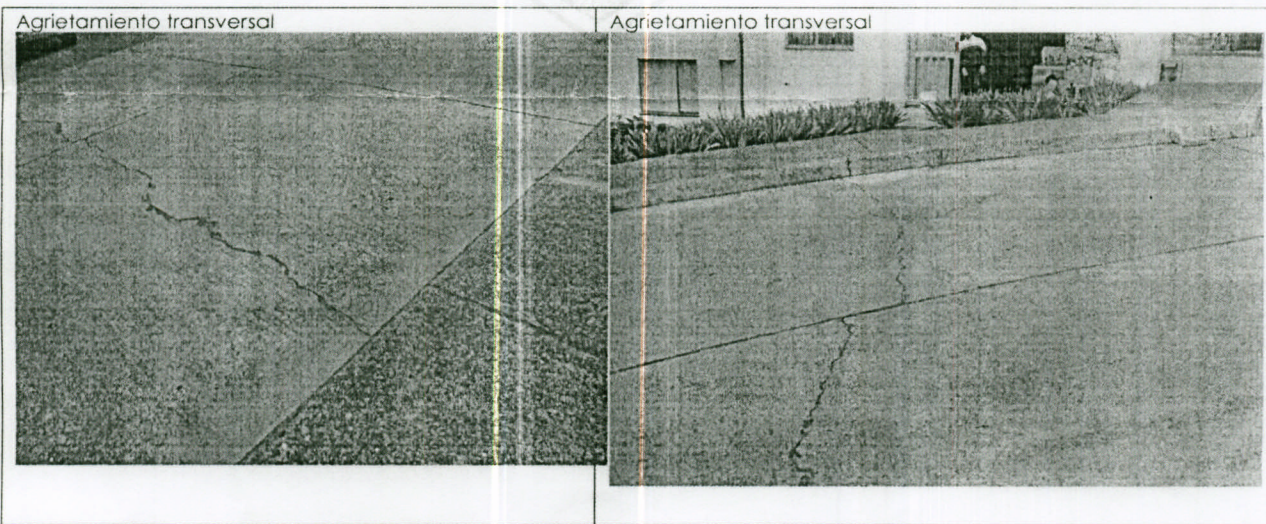
Señores
HABITANTES BARRIO VILLA JARDÍN
barriovillajardin2016@gmail.com
Ciudad

Referencia: Derecho de Petición radicado vía correo electrónico el 29 de Marzo de 2016.

En respuesta al asunto de la referencia se tiene para manifestar lo siguiente:

Luego de realizar una visita de inspección ocular a las vías que hacen parte del conjunto residencial Villa Jardín, las cuales están constituidas en pavimento rígido (concreto), se pudo evidenciar la presencia de algunos daños en las losas de éstas; entre las patologías observadas se tienen las siguientes:

1. Grietas de tipo transversal en las losas del pavimento en diferentes sitios.
2. Grietas de tipo longitudinal en las losas del pavimento, en especial en la zona de parqueaderos [Calle 12A].
3. Grietas de tipo falla de borde sobre un trayecto importante de vía en el borde de la ladera sur-occidental [Carrera 46 entre Calles 11C y 12A].

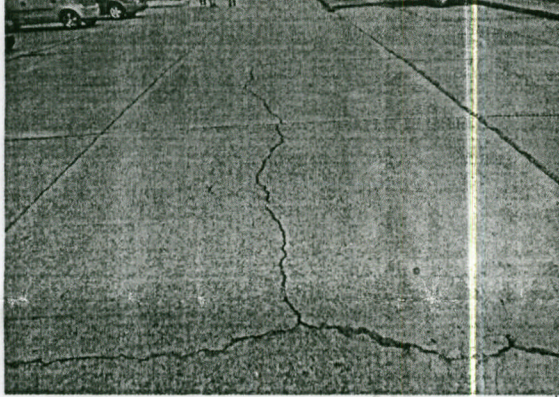


ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co



USO OFICIAL: ALCALDÍA DE MANIZALES

Agrietamiento longitudinal zona de parqueadero.



Agrietamiento longitudinal zona de parqueadero.



Agrietamiento tipo falla de borde- sector sur-occidental (caso 3).

El nivel de afectación de la estructura de los pavimentos se puede clasificar como medio-bajo en los casos 1 y 2 y en apariencia no son de carácter progresivo, el caso 3 se clasifica como fuerte y la falla ha evidenciado progresión durante los últimos años.

Las causas de las afectaciones en las losas del pavimento pueden estar asociadas a las condiciones de la sub-rasante (terreno donde se apoyan las losas), en particular a la posible presencia de materiales de lleno en algunas áreas específicas, teniendo en cuenta que para el emplazamiento del conjunto residencial se ejecutaron movimientos de tierra que involucraron cortes y llenos, éstos últimos presentan espesores variables en las zonas donde se ubican los mismos, siendo proporcionales a la pendiente original del terreno.

Es importante señalar que el conjunto residencial se encuentra bordeado perimetralmente en tres de sus cuatro puntos cardinales por una ladera de protección ambiental [Ladera No. 89 - Ladera Estambul], de conformidad con lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial-POT vigente, Acuerdo 663 de 2007, la ladera tiene una superficie considerable y se extiende desde la entrada al predio de Casa Roja bordeando el conjunto hasta llegar a la carrera 45, límites con el barrio Estambul [sitio donde se ubica la vía de acceso al sector de Bajo Villa Jardín], la cobertura vegetal predominante en la ladera son los pastos de corte tipo *king grass*, y en general la ladera no evidencia a simple vista procesos de remoción en masa activos, a excepción de algunos sitios puntuales, especialmente sobre el talud superior de la vía de acceso al predio Casa Roja donde se advierten procesos erosivos superficiales asociados a degradación del suelo por pérdida de capa orgánica y aridez, eliminación de la cobertura vegetal y por acción directa del impacto de aguas lluvias y escorrentía superficial difusa y concentrada que generan arrastre de materiales.

Cabe aclarar que a raíz de un fallo de Acción Popular se ordenó al Municipio de Manizales a llevar a cabo un estudio técnico, entre las que se incluyen variables geológicas y geotécnicas, para determinar las condiciones de riesgo del sector donde se ubica el asentamiento de Bajo Villa Jardín, dicho estudio permitirá establecer las condiciones actuales de estabilidad de la ladera antes mencionada, así como también las recomendaciones para su preservación y conservación, las cuales posiblemente incluirán la ejecución de obras de estabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, se tienen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Si bien existen fallas en los pavimentos, por el momento no se advierte una relación directa asociada a una posible dinámica de laderas que involucren movimientos en masa que de alguna manera puedan estar afectando el área donde se encuentra el Conjunto habitacional Villa Jardín, y más bien estas afectaciones son el resultado de procesos de consolidación del terreno por presencia de zonas de relleno. Bajo este escenario no se advierte por el momento una situación de riesgo para la integridad y estabilidad de los bloques de apartamentos de este Conjunto.
- La falla tipo borde de vía (caso 3) localizada sobre el costado sur-occidental, situación que dio paso al cierre parcial de la vía, al parecer se presenta por falta de confinamiento lateral de la estructura, ya que no se evidencia una dinámica de laderas que pueda dar indicios

de que se trate un movimiento en masa de tipo traslacional en la zona. Por consiguiente, las acciones a emprender en esta zona deberán estar enfocadas a la reposición de las losas del pavimento, previo a la construcción de una estructura de confinamiento para evitar la reaparición del problema. Por tanto la Secretaria de Obras Públicas a través del grupo de vías urbanas realizara la evaluación puntual de este sector con el fin de poder cuantificar las intervenciones que sean necesarias ejecutar y poder gestionar la consecución de recursos que permita llevarlas a cabo.

- En las demás áreas afectadas se deberá realizar de manera periódica monitoreos visuales con el propósito de verificar posibles incrementos en las dimensiones de las grietas.
- El Municipio de Manizales en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Manizales dentro de la Acción Popular con radicado 2009-0141 procederá, dentro del plazo estipulado, a contratar los estudios técnicos tanto de la ladera contigua al conjunto habitacional Villa Jardín así como de las demás áreas de influencia del asentamiento Bajo Villa Jardín con el propósito de determinar las condiciones de amenaza y riesgo por deslizamiento del sector.

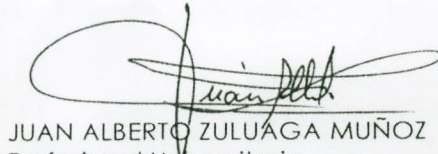
Atentamente,



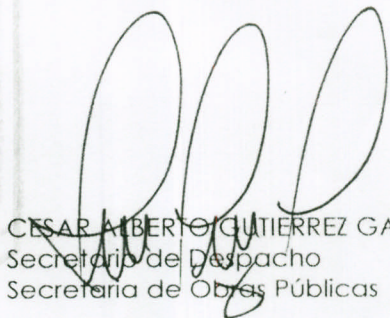
JAIRO ALFREDO LOPEZ BAENA
Director Técnico
Unidad de Gestión del Riesgo




ALVARO VASQUEZ VASQUEZ
Profesional Universitario
Unidad de Gestión del Riesgo



JUAN ALBERTO ZULUAGA MUÑOZ
Profesional Universitario
Secretaria de Obras Públicas



CESAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA
Secretario de Despacho
Secretaria de Obras Públicas



SANDRA INES LOPEZ RAMIREZ
Profesional Universitario
Secretaria de Obras Públicas



ALCALDÍA DE
MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



USO OFICIAL ALCALDÍA DE MANIZALES